| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ESTUDIOS PREVIOS** | | | | |
| **CAPITULO I.- DESCRIPCIÓN GENERAL** | | | | |
| **1. ENTIDAD:** MUNICIPIO DE SUBACHOQUE | **FECHA** | 12 | 03 | 2025 |
| **2. RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO DEL ESTUDIO PREVIO** | SARA ISABEL GIL SÁNCHEZ | *MUNICIPIO DE SUBACHOQUE* | | |
| **3. CARGO FUNCIONARIO** | SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL | | | |
| **4. OFICINA MISIONAL** | SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL | **CONTRATACION DIRECTA** | | |
| **5. TIPO DE CONTRATO** | **CONVENIO COOPERACIÓN** | | | |
| **6. BANCO DE PROYECTOS** | NO APLICA | | | |
| **CAPITULO II.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015** | | | | |
| **7. JUSTIFICACIÓN NECESIDAD Y CONVENIENCIA** | En Subachoque Cundinamarca, en calidad de SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"** Presento el estudio de oportunidad y conveniencia con el fin de adelantar un convenio interadministrativo –con el siguiente objeto contractual **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, "UNIMINUTO" CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN PREGRADO, POSGRADO, ESPECIALIZACIÓN Y MAESTRIA, EN MODALIDAD PRESENCIAL,VIRTUAL Y A DISTANCIA PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE"**<br><br>**1.1. Referentes Constitucionales**<br><br>La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".<br><br>Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde, entre otras le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.<br><br>Igualmente, el artículo 67 de la Constitución indica que La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. | | | |

| | |
|---|---|
| | A su vez el artículo 366 de la Constitución Política determina " el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidad social del estado. Sera objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Podemos resumir este artículo diciendo que el estado es responsable del bienestar general de la comunidad.<br><br>En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.<br><br>La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.<br><br>La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".<br><br>Igualmente, el artículo 67 de la Constitución indica que La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.<br><br>A su vez el artículo 366 de la Constitución Política determina que en los Planes y presupuestos de la Nación y de las Entidades Territoriales debe dársele prioridad al gasto público social sobre cualquier otra asignación, el que deberá estar orientado al bienestar general, al mejoramiento de la calidad de vida de la población y a la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y agua potable.<br><br>En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.<br>A su vez el Artículo 1° de la ley 30 de 1992 estipula que "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"<br>**1.2. Referentes legales**<br><br>La Ley 1454 de 2011, orgánica del ordenamiento territorial, concibió a las asociaciones de municipios como una clase de los denominados esquemas asociativos territoriales, sobre los |

| | |
|---|---|
| | que el artículo 17 señala que «son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman».<br><br>De igual forma, el parágrafo de esa norma indica que «en concordancia con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades territoriales podrán continuar asociándose mediante la celebración de convenios interadministrativos o mediante la conformación de personas jurídicas de derecho público o derecho privado».<br><br>En cuanto a la manera como se conforman las asociaciones de municipios, tanto la Ley 136 de 1994 – artículo 150–, como la Ley 1454 de 2011 –artículo 14–, establecen que se hace a través de convenios, en los términos indicados en dichas disposiciones. El citado parágrafo del artículo 17 de la Ley 1454 de 2011 reconoce que las entidades territoriales pueden seguir asociándose a través de convenios interadministrativos, por lo que se entiende que la suscripción de convenios es un mecanismo para que las entidades territoriales se asocien.<br><br>Además, la naturaleza y el carácter de persona jurídica que dichas leyes le atribuyen a las asociaciones de municipios conducen a entender que son entidades diferentes a los municipios que las conforman.<br><br>Los convenios interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.<br><br>La educación superior En ese sentido la ley 1012 de 2006 por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior, indica en su artículo 1° que "Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen. Estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las instituciones de educación superior. "<br><br>La norma citada en el parágrafo 2 del artículo 2° faculta a Los departamentos y municipios podrán crear o constituir con sus recursos propios, fondos destinados a créditos educativos universitarios.<br><br>Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.". Así mismo el artículo 32 ibídem establece en su inciso primero "De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, |

previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad,".

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, señala que, "Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración."

**1.3. Plan de Desarrollo y justificación de la necesidad**

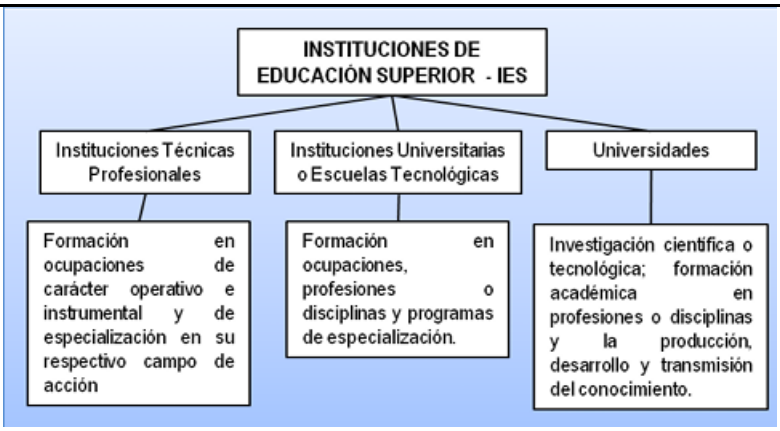
La administración municipal, con el fin de adelantar las acciones para promover bajo el enfoque de servicio, propiciando la proximidad, participación, corresponsabilidad y oportunidad en el ejercicio de las funciones institucionales, así como del estado de avance en la gestión, la promoción de los derechos, deberes y obligaciones recíprocas entre la administración y la ciudadanía frente a la gestión pública. Este marco de criterios de orientadores del diálogo institucional se posibilita procesos de integración, legitimación y materialización de los parámetros de un gobierno abierto y el seguimiento y atención a las necesidades en el marco de los proyectos estratégicos de la administración municipal.

La adecuada gestión y desarrollo de las funciones de la administración municipal, deben desarrollarse garantizando la seguridad jurídica la cual es un principio constitucional y una condición necesaria para asegurar la igualdad, así mismo las actuaciones de la administración municipal se deben realizar con arreglo a los principios que rigen la función administrativa tales como el debido proceso, la igualdad, la imparcialidad, la buena fe, la moralidad, la participación, la responsabilidad, la transparencia, la publicidad, la coordinación, la eficacia, la economía y la celeridad.

En razón a lo anterior, y de conformidad con el nuevo Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "SUBACHOQUE, EL MEJOR PLAN", se evidencia que cuenta en el Sector "EDUCACION" que cuenta con la línea estratégica "POLITICA Y RECUPERACION DEL TEJIDO SOCIAL" y el programa "según se encuentra en el Plan de desarrollo" los cuales plantean metas de resultado y producto alineados con la meta 63:" Generar una (1) estrategia de acceso a la oferta educativa técnica, tecnológica y superior para los habitantes del municipio que promueva y fomente el desarrollo vocacional".

Por otro lado, con la presente contratación se proyecta apoyar a los estudiantes de grado once de las diferentes instituciones del Municipio, estudiantes que se encuentren finalizando sus estudios de bachillerato o quienes se hayan graduado y no tengan la posibilidad económica de acceder a la educación superior por los altos costos que esto demanda, ahora bien, en el marco de la presente contratación, la Entidad pretende fomentar el incremento de acceso a la educación superior, ya que, al suscribir el presente convenio permite a una

| | |
|---|---|
| | gran cantidad de jóvenes que puedan acceder a las instituciones de educación superior o quienes ya se encuentran cursando carreras, permitir la permanencia en estas mismas.<br><br>Se pretende con la presente contratación, que los indicadores de acceso y permanencia de la educación superior incrementen y que los estudiantes que deseen iniciar con proyecto de vida, tengan más oportunidades en cuanto a los descuentos en los programas de pregrado, posgrado, especialización y maestrías que ofrece Universidad **"LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS", "UNIMINUTO"**<br>Es de destacar que se desea seguir fortaleciendo en procesos de estudias más avanzados por ellos se busca que los población ingrese a especializaciones y maestrías para fortalecer su proyecto de vida.<br><br>En razón a lo anterior es claro que la contratación pretendida se enmarca en los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal vigente y apunta al cumplimiento de metas del plan de desarrollo y el funcionamiento de la administración municipal.<br><br>Por lo tanto, para efectos de apoyar el cumplimiento de esta meta 63 "63 GENERAR UNA (1) ESTRATEGIA DE ACCESO A LA OFERTA EDUCATIVA TECNICA, TECNOLOGICA, Y SUPERIOR PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO QUE PROMUEVE Y FOMENTE EL DESARROLLO VOCACIONAL" y el indicador de producto mencionado se requiere suscribir Convenio de Cooperación con la **Corporación Universitaria Minuto de Dios (UNIMINUTO)** es una universidad privada y católica de Colombia, con sede principal en Bogotá, en varios puntos de la ciudad, y del departamento, sujeta a inspección y vigilancia por medio de la Ley 1740 de 2014 y la ley 30 de 1992 del Ministerio de Educación de Colombia. Fue fundada en 1990 por el sacerdote Rafael García Herreros. Ofrece programas académicos de pregrado, posgrado en especialización y maestría, además de educación continua en modalidades presencial, virtual y a distancia.<br><br>Cuenta con certificación ICONTEC ISO 9001:2008 y desde 2012 estuvo en proceso de autoevaluación con fines de acreditación institucional por parte del Consejo Nacional de Acreditación.[2] El pasado 19 de febrero de 2024, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó Acreditación Institucional por seis años mediante Resolución 001387 del 19 de febrero de 2024. Tiene 103 grupos de investigación certificados en Minciencias y 17 programas con Registro de Alta calidad.<br><br>A la educación superior se le encarga la responsabilidad de asumir críticamente los cambios que requiere el trabajo de incorporar creativamente nuevas herramientas que garanticen el aumento de la productividad. Por lo tanto, es preciso que cada región cuente con las instituciones y programas académicos necesarios para analizar los problemas sociales, crear alternativas de solución a los mismos; y aportar con sus conocimientos al sector productivo y desarrollo integral de la sociedad. |




La educación superior está regulada por la Ley 30 de 1992. Dentro de los principios que la rigen están: 1) Es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral 2) Es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social de El Estado 3) Se debe desarrollar en un marco de libertades de enseñanza, aprendizaje, de investigación y de cátedra.

Aunado a lo anterior, esta contratación también se sustenta en el hecho de que la administración desde la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco de la gestión administrativa debe brindar calidad, cobertura y fortalecimiento y permanencia de la educación superior, así mismo, dentro del cumplimiento de sus funciones, se encuentra crear estrategias y programas que permita cumplir con el Plan de Desarrollo, fomentando el desarrollo vocacional y proyecto de vida de las personas que quieran iniciar programas de pregrado o posgrado.

**1.4. Oportunidad de la Contratación**

En la presente vigencia, atendiendo las necesidades que presenta la alcaldía municipal, en el desarrollo de su objeto misional, y lo señalado en el plan de desarrollo municipal es necesario es oportuno y conveniente adelantar la contratación señalada ya que el plan de desarrollo se encuentra vigente y la administración requiere realizar la contratación de bienes y/o servicios para satisfacer las necesidades de la administración

Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del PAA de la vigencia 2025.

| **CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.** | |
|---|---|
| **8. OBJETO DEL CONTRATO** | **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, "UNIMINUTO" CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN PREGRADO, POSGRADO, ESPECIALIZACIÓN Y MAESTRIA, EN MODALIDAD PRESENCIAL,VIRTUAL Y A DISTANCIA PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE"** |

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>8.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC</td><td>Clasificación de la contratación en UNSPSC<br>La prestación de servicios, se clasifican así:<br><table><tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>86</td><td>Servicios Educativos y de Formación</td></tr><tr><td>12</td><td>Instituciones Educativas</td></tr><tr><td>17</td><td>Universidades y politécnicos</td></tr><tr><td>01</td><td>Programas de Pregrado</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>8.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR. (CARACTERÍSTICAS)</td><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:<br>Se requieren para el desarrollo del presente convenio, que la Uniminuto(corporación universitaria Minuto de Dios otorgue para los estudiantes y funcionarios del Municipio de Subachoque los siguientes beneficios:<br><br>A NIVEL DE LA RECTORÍA BOGOTÁ MODALIDAD PRESENCIAL.<br><br>Educación Formal:<br>Pregrado (Nivel profesional) = 15%<br>Programas de Posgrado = 20%<br>Programas (Nivel técnico y tecnológico) = 25%<br><br>2. Educación Informal:<br>Educación Continua = 10%<br><br>A NIVEL DE LA RECTORÍA BOGOTÁ MODALIDAD DISTANCIA.<br><br>Educación Formal:<br>Pregrado: 10%<br>Posgrado: 10%<br><br>Educación Informal:<br>Educación Continua: 10%<br><br>D-. BOGOTÁ REGIÓN (CUNDINAMARCA, BOYACÁ)<br><br>1. Educación Formal:<br>- Pregrado (Nivel técnico profesional y tecnológico) = 10%<br>- Pregrado (Nivel profesional y Licenciatura) = 8%<br>- Postgrado (Especializaciones y Maestrías) = 5%</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | 2. Educación Informal:<br><br>- Educación Continua = 5%<br>3. Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano:<br>- Técnicos laborales = 5%<br>Rectoría UNIMINUTO Virtual<br>• 10% de descuento en el valor de la matrícula de los programas de Pregrado<br>• 10% de descuento en el valor de la matrícula de los programas de Posgrado<br>• 5% de descuento en el valor de la matrícula de los cursos de educación continua<br><br>Dichos descuentos, se aplicarán a las personas del Municipio de Subachoque y funcionarios que cumplan con los siguientes requisitos:<br><br>1. Presentar en la Secretaría de Desarrollo social certificado de residencia en el Municipio de Subachoque<br>2. Presentar certificado de residencia no mayor a 30 días, expedido por la alcaldía municipal de Subachoque<br>3. Para continuar con los programas de descuento en los programas ofertados por la Universidad, los estudiantes deben tener un promedio de notas de 3.5<br>4. No haber sido asignada como pérdida alguna de las materias del plan de estudios.<br>5. Los valores pecuniarios correspondientes a Inscripción, homologación y carnetización no tendrán costo para los aspirantes. No aplica para los derechos pecuniarios diferentes a los anteriormente relacionados en la vigencia de estudio del programa. |
| **9. TIPO DE CONTRATO** | La tipología del contrato o convenio especial de cooperación está regulado en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Ley 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto Ley 591 de 1991 y por lo tanto, está sujeto a las normas de derecho privado. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas |
| **10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | La ejecución del contrato se desarrollará de acuerdo al programa académico ofertado. |
| **11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | El plazo de ejecución del contrato será por CUATRO (4) AÑOS. El plazo empezará a contar a partir de la suscripción del Acta de Inicio. |
| **12. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS** | ASPECTOS ECONÓMICOS: El presente convenio no aplica en ningún caso para obligaciones Financieras a cargo de las instituciones que lo suscriben. Los recursos que conlleven al desarrollo de los programas, proyectos y demás actividades que se acuerden adelantar, serán materia de los convenios derivados o acuerdos específicos que se suscriban entre LAS PARTES. |

| | |
|---|---|
| **13. SUPERVISIÓN** | La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el ejecutor a favor del municipio estará a cargo del Secretario de Desarrollo Social o quien haga sus veces.<br><br>Adicionalmente, Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Subachoque vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.<br><br>La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, la cual será ejercida por el/la Secretario de Desarrollo Social de la alcaldía Municipal de Subachoque., y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto. El/La supervisor/a, podrá designar un apoyo a la supervisión. La Supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.<br><br>Entre las funciones principales del Supervisor, están las siguientes:<br><br>El supervisor velará por los intereses de la ENTIDAD en que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá entre otras las siguientes funciones:<br><br>6. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.<br>7. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales.<br>8. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas.<br>9. Seguir las recomendaciones y lineamientos que se impartan por parte de la Secretaría de Gobierno en las distintas capacitaciones que se brindan frente a la adecuada supervisión y demás orientaciones dadas por la entidad.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO**: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO**: La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II. |

| | |
|---|---|
| **14. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD** | **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**<br><br>1. Suministrar toda la información solicitada por la Entidad y que es necesaria para el buen desarrollo del convenio.<br>2. Otorgar el descuento a los beneficiarios del Municipio de Subachoque en el valor del semestre de los programas de pregrado y posgrado.<br>3. Garantizar que este descuento aplicado se hará extensible hasta la culminación del programa de los beneficiarios del Municipio.<br>4. Garantizar que los descuentos ofertados por la Universidad serán aplicables a programas presenciales, virtuales y a distancia.<br>5. Garantizar la no interrupción del proceso, así como presentar certificado de continuidad cuando el supervisor así lo requiera.<br>6. Informar al supervisor cualquier novedad que se presente para informar a los estudiantes.<br>7. Las demás que se deriven de la presente contratación y que sean requeridas por el Supervisor. |
| **15. PROPUESTA Y DOCUMENTOS ANEXOS** | La propuesta deberá presentarse en original, anexando todos los documentos requeridos que acrediten la idoneidad en la prestación de servicios profesionales.<br><br>La propuesta contará con los siguientes documentos:<br><br>• Registro de deudores alimentarios morosos representante legal<br>• Fotocopia documento de identidad<br>• Libreta militar (si aplica)<br>• Certificación de pago de parafiscales<br>• Fotocopia del registro único tributario R.U.T<br>• Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría general de la nación vigente. persona jurídica y representante legal<br>• Antecedentes penales y judiciales expedido por la policía nacional del representante legal<br>• Verificación boletín de responsables fiscal. persona jurídica y representante legal<br>• Verificación registro nacional de medidas correctivas representante legal<br>• Verificación inhabilidades de delitos sexuales representante legal<br>• Acto o poder facultando al representante legal para suscribir el contrato y/o autorización del órgano competente en caso de limitaciones legales o estatutarias para tal fin. (si aplica)<br>• Libreta militar (si aplica)<br>• Autorización de tratamiento de datos (formato suministrado por la administración municipal)<br>• Hoja de vida de la persona jurídica SIGEP<br>• Y demás documentos que soportan la contratación. |

| | |
|---|---|
| | **PARÁGRAFO 1:** La verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas, serán obligación del supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a realizar.<br><br>**PARÁGRAFO 2:** El contratista no deberá hallarse incurso en inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso. Se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso. |
| **16. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** | 1. Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual.<br>2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual.<br>3. Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.<br>4. Organizar ferias universitarias para dar a conocer el trabajo articulado con el municipio y dar a conocer su oferta educativa<br>5. AGREGAR LAS NECESARIAS |
| **17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** | En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Convenio Interadministrativo no tiene asignación presupuestal y no será objeto de liquidación. PARÁGRAFO: En el evento que se termine anormalmente el contrato o cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia |
| **18. LIMITACIÓN A MIPYME** | N/A |
| **CAPITULO IV. ANALISIS DEL SECTOR** | |
| 19. **ESTUDIO DEL SECTOR.** | **Aspecto legal.**<br><br>De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo.<br><br>**Contrataciones recientes**<br><br>Una vez revisados los procesos de Contratación similares desarrollados por el mismo Municipio, se encontró que durante los años 2021 - 2023 el Municipio de Subachoque adelantó los siguientes procesos contractuales relacionados con el mismo objeto |

| N. contrato | objeto | valor | Duración |
|---|---|---|---|
| **Convenio específico de cooperación institucional** | **Establecer mecanismos de** | 15 % descuento | 4 años |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **N° 52 de 2018- Universidad Militar Nueva Granada-** | **cooperación entra la Alcaldía de Subachoque y la UMNG, que permitan brindar apoyo en educación a jóvenes residentes del municipio de Subachoque.** | | |
| **Convenio de cooperación institucional**<br><br>**307 de 2022 –SANTO TOMAS -** | **Aunar esfuerzos para la divulgación de programas académicos de pregrado y posgrado, presencial y a distancia sedes a nivel nacional** | 10% de descuento Pregrado presencial en Bogotá y Abierta y a distancia a nivel nacional<br><br>12% Para programas de posgrado presencial en Bogotá y Abierta y a distancia a nivel nacional | 3 años |

En términos generales, los contratistas han prestado en forma adecuada los servicios hechos que responde a las necesidades que busca satisfacer el Municipio.

Así mismo los plazos de los contratos en términos generales se han cumplido a satisfacción, se han realizado adiciones, las cuales a su vez responden a necesidades propias de las labores contratadas.

**20. GARANTIAS**

Efectuado el análisis del objeto contractual y el de sus obligaciones, así como el de los riesgos que puedan afectar la cabal ejecución del contrato y después de verificado el historial de contratación de la Entidad similar a la que se proyecta adelantar, se pudo establecer que no se han presentado situaciones de incumplimiento contractual, que hayan ocasionado la necesidad de iniciar procedimientos de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, en los cuales se realice el uso de los mecanismos de cobertura del riesgo.
Por otra parte en atención a la naturaleza del objeto contractual, experiencia y demás condiciones de la Universidad, no se requerirá de garantías.

| | |
|---|---|
| | La exigencia de las garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con el artículo séptimo (7) de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el título III, capítulo I, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015. |

## CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

### 21. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Alcaldía Municipal de Subachoque, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, así como lo señalado en el CONPES 3714 DE 2011 procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia), asignación y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar.

Ver matriz al final del presente estudio.

### 22. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

**SARA ISABEL GIL SANCHEZ**
**Secretaria de Desarrollo Social**

| | | |
|---|---|---|
| ***Proyectó:*** | *Claudia Cortés* | *Coordinadora de Educación* |
| ***Revisión Técnica:*** | *SARA ISABEL GIL SANCHEZ* | *Secretario de Desarrollo Social* |
| ***Revisión Jurídica:*** | *Valentina Romero Rodríguez* | *Profesional Universitario* |